

San Carlos de Bariloche, 26 de marzo de 2026.-

VISTOS: los autos **SCHULZ AICHELE, MARICELA MAGDALENA Y OTROS C/ DAGUERRE, GASPAR MARCELO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO) S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS (PARRONDO Y MENDIZABAL) BA-02859-C-2024.-**

Y CONSIDERANDO:

1º) De acuerdo con el estado de autos, la carta de pago del actor y con los trabajos realizados, corresponde regular los honorarios correspondientes a la etapa de cumplimiento de la sentencia.

2º) Que tales honorarios deben regularse en el equivalente a 5 jus de acuerdo con los parámetros usuales en el fuero, de conformidad con el fallo del STJ "REZZO, MARIA AMALIA C/ TEMPUS S.R.L S/ EJECUCION DE MULTA S/ CASACION (Expte. N° CI-38009-C-0000) y ya que la aplicación de las pautas legales (artículos 6, 8,9, 41 y concordantes de la ley G 2.212) arrojaría una suma menor.

En su mérito,

RESUELVO: **I)** Regular los honorarios del Dr. Mariano Juan Mendizabal en la suma de \$389.375.- que deberá pagarse en diez días corridos, por los trabajos relativos a la etapa de cumplimiento de la sentencia. **II)** Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Mariano Castro
Juez